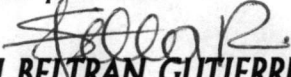


06P.

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012007-00634-00. Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

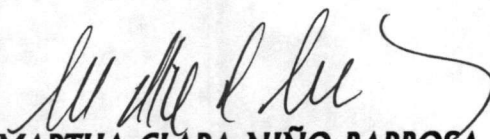
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Vuelva el proceso a Secretaría para que se **NOTIFIQUE** de **MANERA PERSONAL** el auto de fecha 14 de abril de 2016, por medio del cual se realizó el requerimiento a la joven **KROL VANESA MARTINEZ PARRADO**. Luego de ello permanezca allí por el término treinta (30) días y una vez vencido vuelva al despacho para resolver de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso si dicha joven no realiza ninguna actuación dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



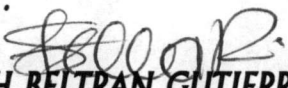
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 164 del

29 julio 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012012-00146-00. Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria, 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

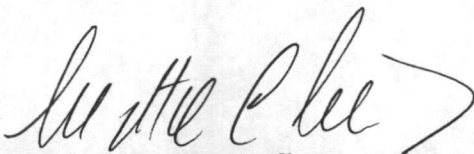
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a la abogada **MONICA RODRIGUEZ MORENO** para que dentro del término de ejecutoria del presente auto informe respecto de los **PASIVOS**, pues en el escrito de subsanación no dijo nada al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>164</u> del
<u>29 julio 2016.</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CGP

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00338-00. Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se surtió el trámite de notificación y traslado de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por contestada la demanda dentro del término para tal fin.

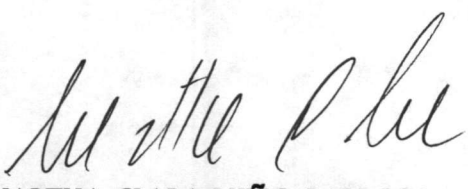
Ante la prevalencia normativa contemplada en el Art. 624 del Código General del Proceso el presente proceso hace tránsito de legislación, en consecuencia el juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR la PRUEBA DE ADN para el grupo familiar compuesto por la menor NICOL SOFÍA ARTEAGA GOMEZ, su progenitora ERIKA NATHALIA GOMEZ TOLEDO y el señor CARLOS ALBERTO ARTEAGA. Atendiendo al amparo de pobreza concedido a las partes se practicará a través del convenio ICBF – Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Oficiése a la entidad antes mencionada y cítese a las partes para que concurran.

Para tal fin se fija el día 31 del mes de agosto a la hora de las 9am de 2016. Se ordena a las partes que presten la colaboración necesaria para la toma de muestras. Adviértasele al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

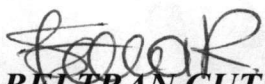

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>164</u>	del
<u>29 julio 2016.</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CGP.

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00514-00. Villavicencio, trece (13) de julio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió el resultado de la prueba de ADN del grupo familiar.- Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

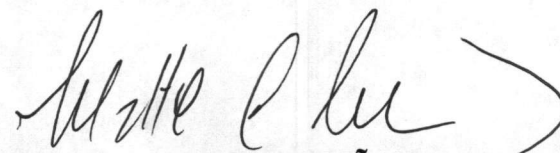
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, **CORRASE TRASLADO DEL INFORME PERICIAL – ESTUDIO GENETICO DE FILIACION** realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante a folios 38 al 39, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 164
del 29 julio 2016 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP.
INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00617-00. Villavicencio, trece (13) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregada la publicación realizada por la parte actora y obrante a folios 50 y 51.

Con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el Art. 579 del Código General del Proceso se señala la hora de las 9a M del día 23 del mes Septiembre del año 2016.

Para tal efecto, **se decretan las siguientes PRUEBAS:**

Documentales:

Téngase como pruebas las documentales que obren en el expediente en cuanto fueren legales y pertinentes.

De oficio:

Practíquese interrogatorio de parte a los señores LUZ MYRIAM OJEDA, MAGDA JANETH QUIJANO OJEDA, BLANCA ELENA QUIJANO OJEDA, PEDRO ANTONIO QUIJANO OJEDA y MARIA BETTY QUIJANO OJEDA.

Adviértaseles que deberán concurrir en la fecha y hora citados, toda vez que finalizada la práctica de las pruebas se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>164</u>	del
<u>29 Julio 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CGP

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00687-00. Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

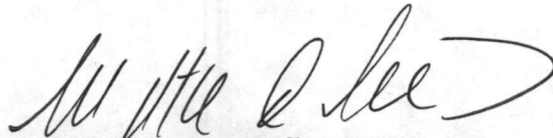
Como quiera que el joven **DIEGO FERNANDO ECHEVERRI GULUMA** al cumplir su mayoría de edad dejó de ser representado legalmente por su progenitora, se ordena **VINCULARLE** como demandado. En consecuencia, por Secretaría notifíquesele la presente decisión y el auto admisorio de la demanda.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, no se tiene en cuenta el escrito presentado por la señora **LUZ DARY GULUMA PERDOMO**.

REQUIÉRASE al demandado **FERNANDO ECHEVERRI RODRIGUEZ** para que allegue los registros civiles de nacimiento de los menores que se encuentran a su cargo según lo ha informado en su escrito visible a folio 60 y en caso de haberse fijado cuota alimentaria en favor de éstos, deberá aportar la conciliación o sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

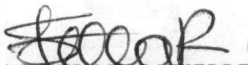
La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 164 del

29 julio 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00695-00. Villavicencio, trece (13) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia.- Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del CG del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem) se fija la hora de las 2 PM del día 23 del mes de Septiembre de 2016.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

Se decretan las siguientes PRUEBAS:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y contestación de la demanda en cuanto fueren legales pertinentes.

Oficios e interrogatorios:

Por el demandado:

1. Oficiese al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que a costa del interesado, allegue copia íntegra del proceso No. 50001311000220140034900.
2. Oficiese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Villavicencio No. 2, para que a costa del interesado, allegue copia de la historia o expediente que dio origen a la resolución No. 066 del 18 de noviembre de 2013, por medio de la cual se fijó la cuota alimentaria en favor de la menor MARIA FERNANDA URUEÑA LARA.
3. Practíquese interrogatorio de parte a la demandante.

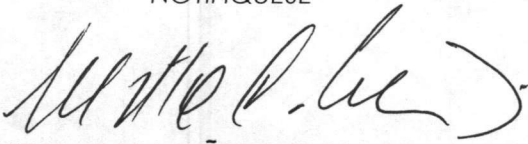
De oficio:

1. Practíquese interrogatorio de parte al demandado.
2. Requiérase a la demandante para que allegue los extractos de la cuenta de ahorros No. 24050730263 del Banco Caja Social a partir de julio de 2015 a la fecha.

Finalmente, se le solicita a las partes que a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, presenten las liquidaciones correspondientes a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

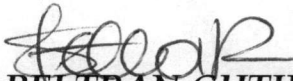


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 164 del
29 julio 2016
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160000400. Villavicencio, trece (13) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Sería el caso continuar el trámite de la presente demanda, no obstante el despacho advierte que al momento de inadmitirla y posteriormente admitirla se incurrió en error, pues con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, el proceso de designación de curador ad hoc, pasó a ser un proceso denominado **AUTORIZACION PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** en el que no es necesaria tal designación.

Así las cosas, como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, se dejan sin valor ni efecto los autos de fecha 27 de enero de 2016, 25 de febrero de 2016 y 31 de mayo de 2016.

Como consecuencia de lo anterior debe adecuarse la demanda (encabezado, pretensiones.

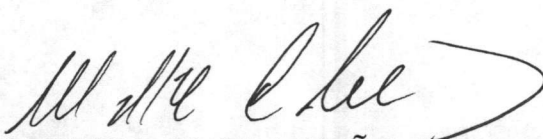
Ahora bien, conforme a lo establecido en el Art. 581 del Código General del proceso, se debe **justificar la necesidad y expresarse la destinación del producto, en su caso.** En consecuencia se hace necesario que se informe al respecto y se aporten los documentos o pruebas que acrediten dicha necesidad.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase al abogado HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

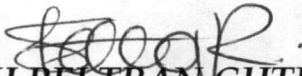
La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA.

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	164	del
29 julio 2016			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CGP.
INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-00111-00. Villavicencio, trece (13) de julio 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el Art. 579 del Código General del Proceso se señala la hora de las 10 a M del día 5 del mes Septiembre del año 2016.

Con el fin antes señalado, se decretan las siguientes **PRUEBAS**:

Por la parte demandante:

Documentales: las allegadas con el proceso en cuento fueren legales y pertinentes.

Se requiere al demandante para que si a la fecha ha celebrado promesa de compraventa por el inmueble que informó en la demanda adquirirá, allegue la respectiva copia.

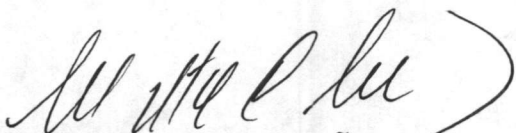
Testimoniales: Recíbanse los testimonios de los señores MANUEL RAUL FERRO GARAY e ISBELIA MARTINEZ POLANÍA.

De oficio:

Practíquese interrogatorio de parte al señor TIRSO ANTONIO DIAZ TOLOSA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>164</u>	del
<u>29 julio 2016.</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-00114-00. Villavicencio, trece (13) de julio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Tengase por agregadas las publicaciones del emplazamiento del demandado para los fines a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSA14-10118 del 4 de marzo de 2014 por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala administrativa (Artículo 5 inciso 3), se REQUIERE a la parte interesada para que realice la solicitud correspondiente respecto de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Marta Clara Niño Barbosa

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

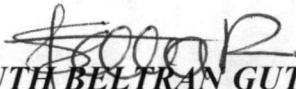
La presente providencia del se notificó por
ESTADO No. 164 de 29 julio 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

669

INFORME DE SECRETARÍA. No. 50001311000120160021200.- Villavicencio, trece (13) de julio de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que el apoderado de la parte actora subsanó la demanda. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** que por intermedio de apoderado presentó la señora MARTHA JUDITH CASTRO GARCIA.

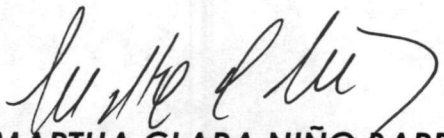
A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA** de conformidad con el Art. 577 y ss del Código General del Proceso.

Notifíquese al agente del Ministerio Público para los fines pertinentes.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue copia auténtica del contrato de compraventa visible a folio 48 y factura reciente de servicios públicos del predio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>164</u> de <u>29 julio 2016</u> .	
 STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120160028100.

Villavicencio, trece (13) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias, informando que no se subsanaron las deficiencias anotadas. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

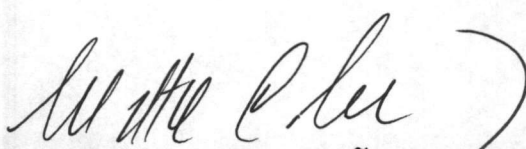
Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.
2. **DEVUÉLVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.
3. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>164</u> del <u>29 Julio 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

66P
INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600284-00, Villavicencio, trece (13) de julio de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó el señor **JOSE IBAGON CANARIA** en contra de la señora **ELIZABETH SALDARRIAGA GONZALEZ**.

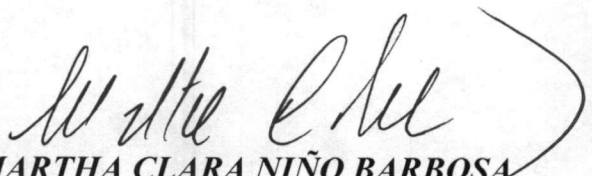
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días.

Póngase en conocimiento del Ministerio Público para los fines pertinentes.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

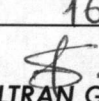

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 164 del

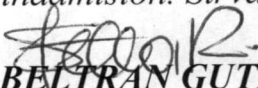
29 julio 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

C6P.

INFORME SECRETARIAL: 5000131102016-00357-00. Villavicencio, siete (7) de julio de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de SUCESION INTESADA del causante CELIO ANDRES MARTINEZ MONROY (q.e.p.d), presentada por intermedio de apoderada por la señora ANA BELEN QUEVEDO, se advierte:

1. Si no existen herederos en el primer orden, los del segundo deben corresponder a sus ascendientes de grado más próximo. En este caso en la demanda nada se dice de la madre del causante, la señora ANGELA MARIA MONROY JIMENEZ.
2. El inventario de los bienes debe ser presentado de conformidad con los numerales 5 y 6 del Art. 489 del Código General del Proceso (relación y avalúo según Art. 444 ibídem) y deben estar debidamente soportados o probados.
3. En el acápite de notificaciones debe indicarse lo relacionado con la notificación que debe hacerse a los demás herederos del causante, de existir, haciendo la petición correspondiente que reúna los requisitos establecidos para tal fin.

Aunque no es causal de inadmisión, se advierte que no debe mencionarse normas del código de Procedimiento Civil ni en la demanda, ni en el poder, toda vez que éste fue derogado y entró en plena vigencia el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente señalado, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase a la abogada LUZ ELENA MUNAR PABÓN como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

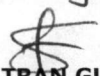

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 164 de 29 julio 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria